

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 141 — Año XII — Legislatura III — 4 de octubre de 1994

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de suplemento de crédito para la cobertura presupuestaria de la valoración y homologación de los puestos de trabajo de personal laboral	5462
Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta	5463

1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado 5464

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la enmienda a la totalidad formulada a la Proposición de Ley de conciertos sociales y asistenciales 5464
Proposición de Ley de por la que se crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 5464

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado 5469

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de la Pregunta núm. 298/93, relativa a la composición de la Secretaría General, Secretaría de despacho, Gabinete y Area de Comunicación e Imagen de la Presidencia de la Diputación General de Aragón 5471
Retirada de la Pregunta núm. 74/94, relativa a las obras de remodelación realizadas por el actual Gobierno de Aragón en el edificio Pignatelli 5471

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón

Comunicación remitida por la Diputación General con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma 5472

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Retirada de una solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura 5473
Retirada de una solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 5473
Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial 5473
Solicitud de comparecencia del Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 5473
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial. 5473
Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial 5474
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial. 5474
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía 5474
Solicitud de comparecencia del Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 5474

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Propuesta de creación de una Comisión de investigación «para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges»	5475
Propuesta de creación de una Comisión de investigación para «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón» ...	5476
Propuesta de creación de una Comisión de investigación «para analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que detentó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón»	5477

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de suplemento de crédito para la cobertura presupuestaria de la valoración y homologación de los puestos de trabajo de personal laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, ha aprobado el Proyecto de Ley de suplemento de crédito para la cobertura presupuestaria de la valoración y homologación de los puestos de trabajo de personal laboral por un importe de cuatrocientos setenta y cinco millones de pesetas a cargo de remanentes netos de tesorería, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

***Ley de suplemento de crédito
para la cobertura presupuestaria de la
valoración y homologación de los puestos
de trabajo de personal laboral
por un importe de cuatrocientos
setenta y cinco millones de pesetas
a cargo de remanentes netos de tesorería***

PREAMBULO

La Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, en su artículo 22, dota un fondo adicional de doscientos quince millones de pesetas para la valoración y homologación de los puestos de trabajo del personal laboral. El texto del V Convenio Colectivo aplicable a dicho personal recoge en su Anexo III los criterios de valoración de los puestos referentes al mismo, consistentes básicamente en la equiparación retributiva de las distintas categorías profesionales de este tipo de personal con las retribuciones correspondientes al grupo y nivel del personal funcionario. Asimismo, en el citado texto del Convenio se establecen las condiciones de su aplicación y su efectividad a partir del ejercicio de 1991.

Se ha previsto que esa aplicación se instrumente en dos fases. La primera de ellas, correspondiente a los ejercicios 1993 y 1994, se haría efectiva en el presente ejercicio de 1994. La segunda, correspondiente a los ejercicios de 1991 y 1992, se efectuaría en el ejercicio de 1995, incluyéndose la dotación correspondiente en la Ley de Presupuestos. Efectuado el cálculo de los costes a contemplar en el presente ejercicio, supone una cuantía aproximada de seiscientos noventa millones de pesetas, por lo que se hace necesario suplementar el fondo contemplado en el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos, el cual se sitúa en la sección 20, Diversos Departamentos. De dicho fondo se transferirán las cuantías necesarias para dar cobertura a los costes imputables a las respectivas aplicaciones de cada programa de gasto, de acuerdo con las obligaciones que sea preceptivo reconocer.

Artículo 1.— Concesión de suplemento de crédito.

1. Se concede un suplemento de crédito por importe de 475.000.000 de pesetas, para la efectividad de la valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal laboral, contemplados en el V Convenio Colectivo.

2. El suplemento de crédito se consignará en la sección 20, servicio 02, programa 612.9, concepto 173, que corresponde a la aplicación presupuestaria que recoge el fondo adicional al que se refiere el artículo 22 de la Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994.

3. La financiación de dicho suplemento se efectuará con cargo a remanentes netos de Tesorería.

Artículo 2.— Autorización de transferencias.

Con cargo al fondo situado en la aplicación presupuestaria 20.02.612.9.173, se podrán efectuar transferencias de crédito a las aplicaciones presupuestarias que recogen los créditos de personal laboral, en los respectivos programas de gastos, en la cuantía necesaria para la cobertura de las obligaciones que sea preceptivo reconocer en cada una de dichas aplicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación para desarrollo y ejecución de la Ley.*

Se autoriza a la Diputación General y, en el ámbito de sus competencias, a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales para que dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 1994, ha aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley de modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta

PREAMBULO

En el marco de lo establecido en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, las Cortes de Aragón han aprobado diversas disposiciones legislativas sobre espacios naturales protegidos.

La última disposición legislativa sobre esta materia la constituye la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.

En dicha Ley, se recoge la figura del Patronato como órgano colegiado de participación en la gestión del Parque, y con el objeto de buscar un mayor equilibrio y una representación plural de los diversos intereses afectados, se procede a modificar la composición del mismo, aumentando el número de miembros y permitiendo la participación de dos representantes de la propiedad particular de los terrenos incluidos en la zona del Parque.

Asimismo, se ha introducido una modificación del régimen cinegético aplicable en los terrenos incluidos en la zona del Parque, manteniendo el mismo régimen establecido antes de la entrada en vigor de esta Ley con la intención de que la regulación del ejercicio de la caza en este espacio natural protegido quede establecida en lo que disponga el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y la preservación de la diversidad genética.

Artículo 1.— Se modifica el texto del artículo 7 de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, que queda redactado de la forma siguiente:

«Para colaborar en la gestión del Parque se crea un Patronato, cuya composición es la siguiente:

— Un representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

— Un representante del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

— Un representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

— Un representante del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

— Un representante de cada uno de los ayuntamientos con término municipal en el Parque.

— Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

— Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología.

— Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

— Dos representantes de asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma, elegidos por ellas mismas.

— Dos representantes del Consejo de Protección de la Naturaleza, elegidos por dicho Consejo de entre sus miembros.

— Un representante de las organizaciones agrarias de la provincia de Huesca.

— Dos representantes de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque.

El Presidente del Patronato será nombrado, de entre sus miembros, por Decreto de la Diputación General de Aragón.

El Director-Conservador asistirá a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.»

Artículo 2.— Se modifica la disposición transitoria de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, que queda redactada de la forma siguiente:

«Hasta tanto se establezca otra cosa en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y planes que lo desarrollen, el régimen cinegético del Parque será el establecido con anterioridad a la aprobación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados, total o parcialmente, aquellos preceptos de la Ley 3/1994, de 23 de junio, que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Presidente de la Comunidad Autónoma a que, en el debate que se celebrará en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado los próximos días 26 y 27 de septiembre, defienda, entre otras, las siguientes reivindicaciones que, de forma especial, afectan al pueblo aragonés y que han sido objeto de aprobación por estas Cortes:

Primera.— La inmediata tramitación y aprobación por las Cortes Generales de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Segunda.— La aprobación de los planes hidrológicos de las cuencas hidrográficas con anterioridad a la tramitación ante las Cortes Generales del Plan Hidrológico Nacional.

Tercera.— La inclusión íntegra en el Plan Hidrológico Nacional y en los de las cuencas afectadas del denominado "Pacto del Agua" aprobado por las Cortes aragonesas.

Cuarta.— La oposición de Aragón a la política de trasvases de aguas entre cuencas.

Quinta.— La oposición a la construcción de grandes centros penitenciarios y, en concreto, a la macrocárcel de Zuera.

Sexta.— La construcción del eje carretero norte-sur como básico para la ordenación y el desarrollo de Aragón.

Séptima.— El mantenimiento, atención y ampliación de la red ferroviaria aragonesa y la reapertura de la línea internacional Canfranc-Olorón.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la enmienda a la totalidad formulada a la Proposición de Ley de conciertos sociales y asistenciales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, ha acordado rechazar la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida a la Proposición de Ley de conciertos sociales y asistenciales y publicada en el BOCA núm. 130, de 20 de junio de 1994.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proposición de Ley de por la que se crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 26 de septiembre de 1993, ha admitido a trámite la Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 137 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

***Proposición de Ley por la que se crea
el Instituto Aragonés de Servicios Sociales***

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política social está sometida a profundos cambios socio-culturales y a los efectos de la situación económica, que inciden sobre los modelos de intervención, sobre las necesidades emergentes y sobre los procesos de marginación.

Con la declaración del Estado social de derecho, la Constitución española reconoce las demandas exigidas por la nueva conciencia social, posibilita la progresiva realización del Estado institucional de bienestar y afianza una política de garantías extensiva a todos los sectores de la sociedad, incluidos los no productivos, según criterios de redistribución de la riqueza. Todos estos principios reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico tienen como finalidad favorecer el pleno y libre desarrollo y la integración del ser humano en la sociedad, al objeto de construir un sistema social más justo y más avanzado, en el que la libertad de la persona sea el punto que justifique la acción de los poderes públicos.

A estos efectos, son numerosos los artículos de nuestra Constitución que se refieren a estas materias, citando entre otros los artículos 9, 39, 48, 49 y 50.

La Carta Social Europea, aprobada por el Consejo de Europa el 18 de junio de 1961 y ratificada por el Estado español el 29 de abril de 1980, reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos en materia social, educación y cultura, entre otros, y establece también el de los ciudadanos a beneficiarse de los servicios sociales. Para asegurar el ejercicio de estos derechos, la Carta, en su artículo 14, afirma que los países firmantes se comprometen a promover servicios que, utilizando los métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad y su adaptación al entorno social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de «asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario» (artículo 35.19).

La Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social, crea un sistema integrado de derechos sociales, bajo responsabilidad pública, y que facilita una efectiva participación de los ciudadanos aragoneses.

La propia Ley enumera los principios básicos a los que deben ajustarse las actuaciones en materia social: responsabilidad pública, universalidad, planificación, descentralización, integración, normalización, participación democrática, solidaridad y globalidad del bienestar personal y social.

Para poder aplicar estos principios a esta área y poder hacer efectivos los derechos reconocidos, se hace totalmente imprescindible la creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La finalidad de la presente norma es la creación de este Instituto, que se configura como un organismo autónomo de naturaleza administrativa y como instrumento jurídico que

permita, por un lado, la integración de todos los centros y servicios adscritos al área de servicios sociales y, por otro, una gestión más homogénea y ágil basada en los principios de economía, eficacia, simplificación, racionalización, descentralización y desconcentración de la gestión y participación de los interesados.

En el Capítulo I se señala que la finalidad primordial del Instituto será incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida en la Comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales.

En el Capítulo II se regulan las competencias que en materia de acción social corresponderán a los distintos órganos de la Diputación General de Aragón, incluyéndose en el mismo al Consejo Aragonés de Bienestar Social como órgano encargado de encauzar la participación ciudadana en el Instituto.

El Capítulo III regula la organización del Instituto, creándose las dos figuras claves del organismo, que serán el Consejo de Dirección y el Director Gerente. En el Consejo de Dirección participan los representantes de los ayuntamientos y los representantes de los trabajadores y empresarios.

El Capítulo IV define el distinto personal que formará el Instituto, incluyéndose en el mismo el que se incorpore por las transferencias del Estado y el régimen jurídico que se aplicará al mismo.

El Capítulo V señala los distintos recursos de que dispondrá el Instituto para su normal funcionamiento, así como su patrimonio y la forma de elaboración de su presupuesto, sometiéndose todos estos actos a lo dispuesto en la Ley 4/1986, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 5/1987, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Capítulo VI regula el régimen jurídico del Instituto, que será inicialmente el creado por esta Ley, y supletoriamente la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas normas de procedimiento común a todas las Administraciones Públicas.

Se crea el Instituto como instrumento adecuado para promover y generar los mecanismos de gestión descentralizada necesarios para, coordinadamente con los municipios y comarcas pertinentes, llevar a efecto unos servicios lo más próximos posible al ciudadano.

Por otra parte, el Instituto queda abierto a la integración del Instituto Nacional de Servicios Sociales, cuando se produzcan las transferencias de funciones, unidades y servicios del mismo.

En último término, el organismo que aquí se crea nace con la decidida vocación de poder abarcar íntegramente todas las posibilidades de gestión de servicios que prevé la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón, con el fin de obtener óptimos resultados.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— 1. Se crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.S.A.S.), como organismo autónomo de carácter administrativo de la Diputación General de Aragón, adscrito al Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales estará dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, patrimonio propio y medios personales y financieros para la

gestión de los Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón, incluidos los que se transfieran por la Administración General del Estado.

Artículo 2.— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se regirá por la presente Ley, la normativa reglamentaria que en desarrollo de la misma dicte la Diputación General y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 3.— 1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales tendrá como finalidad primordial incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar y la calidad de vida en la Comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos que la integran sean reales y efectivas.

2. Para la consecución de sus fines, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales tendrá como objetivos básicos los siguientes:

a) Hacer efectiva la responsabilidad pública de la Diputación General de Aragón en materia de servicios sociales, a través de la realización de cuantas actuaciones le estén atribuidas, así como supervisar la responsabilidad del resto de entidades que formen parte del sistema público de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Promover la participación democrática de los ciudadanos en la planificación, gestión y control de actuaciones.

c) Asegurar un nivel de calidad digno y suficiente de cuantos recursos formen parte del sistema público de servicios sociales.

d) Evitar y corregir los desequilibrios territoriales en la distribución de los recursos y prestaciones de los servicios.

e) Velar por la adecuada aplicación de cuantos principios inspiran el sistema público de servicios sociales y, en especial, impulsar la coordinación de todos los recursos que formen parte del mismo.

Artículo 4.— En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se acomodará a los siguientes principios:

a) Simplificación, racionalización, economía y eficacia.

b) Descentralización y desconcentración de la gestión.

c) Participación de los interesados.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 5.— Corresponden a la Diputación General, en uso de sus funciones ejecutivas, las siguientes competencias:

a) La planificación y desarrollo de la política aragonesa en materia de bienestar social y asistencia social.

b) El nombramiento del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del Consejero de Bienestar Social y Trabajo.

c) La aprobación del proyecto de presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que se integrará en el presupuesto único de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) La aprobación del Plan Regional de Servicios Sociales a propuesta del Consejero de Bienestar Social y Trabajo.

e) Ejercer aquellas funciones que le atribuyan el Estatuto de Autonomía de Aragón, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6.— Corresponden al Departamento de Bienestar Social y Trabajo las siguientes competencias:

a) La fijación de las directrices y criterios generales de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) La planificación y programación de las actuaciones a realizar en materia de servicios sociales, de acuerdo con las directrices del Plan Regional.

c) La preparación y elaboración de los proyectos normativos.

d) La inspección de cuantos recursos formen parte del sistema de servicios sociales, según lo establecido en la Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social, así como la facultad sancionadora.

e) El ejercicio de las funciones encomendadas a la Diputación General de Aragón por la Ley 10/1989, de Protección de Menores.

f) El catálogo y registro de las entidades y centros de servicios sociales en Aragón.

g) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para su remisión al Departamento de Economía y Hacienda.

h) La aprobación de la memoria anual de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para su elevación a la Diputación General.

i) Cuantas otras le vengan atribuidas por el ordenamiento vigente.

Artículo 7.— Serán competencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las siguientes:

a) La prestación de los servicios y la gestión de los centros y establecimientos sociales que sean competencia o titularidad de la Diputación General de Aragón.

b) El fomento de actividades y servicios en materia de asistencia y bienestar social.

c) La gestión de conciertos, subvenciones y las prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) La elaboración del anteproyecto, ejecución, modificaciones de crédito y propuesta de liquidación del presupuesto, con sujeción a la Ley de Presupuestos de cada ejercicio y la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) La gestión de la contabilidad, con sujeción al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con sujeción a la inspección que ejerza la Intervención General sobre la misma, como centro directivo de la contabilidad pública.

f) La gestión de la Tesorería del organismo autónomo con las competencias establecidas en el artículo 84 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Cuantas otras funciones correspondan a la Diputación General de Aragón en materia de servicios sociales y aquellas que pudieran ser transferidas por el Estado.

Artículo 8.— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales desarrollará sus funciones y competencias de acuerdo con los objetivos y principios que se señalan en la presente Ley, bajo la dirección, vigilancia y tutela del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, a cuyas normas e instrucciones ajustará su actuación.

Artículo 9.— El Consejo Aragonés de Bienestar Social, órgano consultivo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, será el encargado de encauzar la participación ciudadana en las tareas de la acción social, sobre aquellas funciones que le atribuye la Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social.

Artículo 10.— Dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales promoverá la creación de aquellos servicios sociales de ámbito municipal y comarcal necesarios.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11.— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se estructura en los siguientes órganos:

- A nivel central:
 - El Consejo de Dirección.
 - El Director Gerente.
- A nivel provincial:
 - Las Direcciones Provinciales.

Artículo 12.— 1. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Consejero de Bienestar Social y Trabajo, que lo presidirá.
- b) Un representante del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, con categoría de Director General, designado por la Diputación General a propuesta del titular del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, que será su vicepresidente.
- c) El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- d) Cuatro representantes de la Diputación General, a propuesta de los Municipios.
- e) Cuatro representantes de los Ayuntamientos aragoneses, designados, dos por la Asociación Aragonesa de Municipios, y dos por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias.
- f) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas, elegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical.
- g) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales, elegidos de acuerdo con el criterio de proporcionalidad establecido por la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores.

2. Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, un funcionario del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con categoría de Jefe de Servicio.

3. El Consejo de Administración será renovado cada tres años, excepto en aquellos de sus miembros que ostenten tal condición por razón del cargo público que desempeñen, que lo serán mientras dure su mandato.

4. El Consejo de Dirección funcionará siempre en pleno, y se reunirá, al menos, trimestralmente, así como cuando lo convoque su presidente de acuerdo con las normas de régimen interno que el propio Consejo apruebe.

5. El Consejo de Dirección ajustará su funcionamiento a las normas que, con carácter general, rigen la actividad de los órganos colegiales, así como a sus propias normas de régimen interno.

Artículo 13.— Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes atribuciones:

- a) Definir los criterios de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con las directrices del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor prestación de los servicios gestionados por el Organismo.
- b) Elevar al Departamento de Bienestar Social y Trabajo el anteproyecto del presupuesto anual del Organismo.
- c) Elevar la memoria anual de la gestión del Instituto al Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su aprobación por la Diputación General.
- d) Informar el reglamento de funcionamiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de sus posibles modificaciones.
- e) Aprobar sus normas de régimen interno.
- f) Proponer las tarifas y los precios de los servicios no gratuitos.
- g) Conocer las propuestas de los conciertos sociales a suscribir, así como las propuestas de adquisición o adscripción de nuevos bienes y derechos que vayan a formar parte del patrimonio de Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- h) Proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 14.— 1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ostentará la representación legal del mismo y ejercerá la dirección, coordinación, control y supervisión de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección.

2. De forma específica, corresponden al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer la dirección y la gestión efectiva del Organismo, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección.
- b) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección.
- c) Ejercer el control y la evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Instituto.
- d) Ejercer la superior jefatura sobre el personal del Instituto en los términos establecidos en la legislación vigente y que reglamentariamente se determinen.
- e) Contratar personal laboral temporal o nombrar personal funcionario interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, dentro de los créditos presupuestarios y con respeto a los principios de publicidad, mérito, concurrencia y capacidad, hasta que se reintegren sus titulares en los dos primeros casos, o se cubran en forma reglamentaria en el último, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- f) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que efectúe en otros órganos inferiores.
- g) Resolver los recursos ordinarios en materia de su competencia.
- h) Preparar y someter al Consejo de Dirección los anteproyectos de presupuestos, plan de actividades y memoria anual.
- i) Decidir el ejercicio de acciones ante los órganos judiciales, e interponer recursos administrativos en nombre del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y con sujeción a las

instrucciones que señale la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

j) Someter a la consideración del Consejo de Dirección cuantos asuntos estime conveniente.

k) Aquellas otras que le asigne la normativa vigente en el Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

3. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales será el órgano de contratación del organismo autónomo con las limitaciones y competencias que la legislación en materia de contratación administrativa atribuye a dicho órgano.

4. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales formará parte del Consejo de Dirección.

5. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que tendrá rango de Director General, será nombrado y separado libremente de su cargo por la Diputación General, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 15.— 1. Constituyen el personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

a) Los funcionarios y contratados laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adscriban.

b) El personal que se incorpore al organismo, conforme a la normativa de la función pública vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) El personal que se incorpore al mismo como consecuencia de las transferencias por la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas.

2. El personal funcionario, de carrera o interino, se regirá por la legislación estatal básica en materia de función pública, y por el Decreto Legislativo 1/1991, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo. El personal laboral, fijo o temporal, se regirá por la legislación laboral y por los convenios colectivos que les afecten.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 16.— 1. Constituyen los recursos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

a) Las dotaciones presupuestarias que consignan las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Las subvenciones, aportaciones o donaciones de entidades o instituciones, tanto públicas como privadas.

c) Los productos y rentas de su patrimonio.

d) Los ingresos procedentes de la prestación de sus servicios.

e) Cualesquiera otros recursos que pudieran atribuírsele.

Artículo 17.— Constituye el patrimonio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

a) Los bienes y derechos de toda índole que se le adscriban, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Los bienes y derechos de toda clase afectos a la gestión de servicios de acción social que le transfiera el Estado.

c) Los bienes y derechos de las Corporaciones Locales e instituciones públicas que se adscriban en virtud de convenio.

d) Cualesquiera otros bienes y derechos que adquiriera o reciba por cualquier título o le pudieran ser cedidos.

Artículo 18.— Los bienes y derechos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se regirán por la Ley 4/1986, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 5/1987, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 19.— Se entiende implícita la utilidad pública, en relación con la expropiación de inmuebles para los planes de obras y servicios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 20.— El presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se incluirá en el presupuesto único de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación, así como su estructura, se regirán por lo establecido en la Ley 4/1986, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las leyes anuales de presupuestos.

Artículo 21.— 1. Se crea la Intervención del organismo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que bajo el control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 4/1986, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice.

2. La Intervención del organismo Instituto Aragonés de Servicios Sociales tendrá las siguientes funciones:

Controlar todos los actos del organismo autónomo que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que el régimen económico-financiero se ajuste a las disposiciones aplicables, en cada caso, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las competencias atribuidas a la Intervención del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales por el artículo 65 de la Ley 4/1986, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ser delegadas en las Intervenciones Delegadas del organismo autónomo que reglamentariamente se determinen y que dependerán funcionalmente de la Intervención del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

No obstante, la Intervención del organismo autónomo podrá avocar para sí cualquier actuación fiscalizadora que considere oportuna.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 22.— 1. El régimen jurídico de los actos emanados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de sus distintos órganos será el establecido en la presente Ley, así como el señalado en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de

las normas sobre el procedimiento común a todas las administraciones públicas.

2. Contra los actos administrativos dictados por los órganos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que no pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los cuales pondrán fin a la vía administrativa.

3. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Consejero de Bienestar Social y Trabajo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

4. La reclamación en materia de personal previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al director del centro en el que el trabajador preste sus funciones.

5. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispondrá de un servicio jurídico propio, al que le corresponderá la representación y defensa en juicio, así como el asesoramiento jurídico del mismo, realizándose todo ello bajo la coordinación de la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán constituidos todos los órganos superiores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segunda.— En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Diputación General aprobará el Reglamento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercera.— El personal del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, cualquiera que sea su naturaleza y que realiza sus funciones en los centros, establecimientos y servicios de competencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se integrará en dicho organismo.

Cuarta.— 1. Los centros, establecimientos y servicios del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de competencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quedan integrados con todos sus medios materiales, patrimoniales y presupuestarios en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se subroga en todos los derechos y obligaciones provenientes de los recursos que se le adscriben.

Quinta.— Desde el momento en que se produzca por la Administración General del Estado la transferencia de las funciones y servicios del Inerso a la Diputación General de Aragón, los medios personales, materiales y económicos de dicha transferencia se adscribirán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Sexta.— Por el Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, se habilitarán los créditos que sean necesarios para garantizar la plena puesta en funcionamiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los centros, establecimientos y servicios, las unidades administrativas dependientes del Departamento de Bienestar Social y Trabajo continuarán desempeñando las funciones que tenían encomendadas, en tanto se adopten las medidas pertinentes para la implantación de la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

2.3. Propositiones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Ara-

gonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Popular a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado, publicada en el BOCA núm. 137, de 13 de septiembre de 1994, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 1**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En los puntos Primera a Novena, sustituir las palabras «El Senado insta al Gobierno de la Nación a que [...]» por las siguientes: «Que el Gobierno de la Nación [...]».

El resto de cada uno de los nueve apartados quedan en su redacción originaria.

MOTIVACION

Adecuación formal al procedimiento que se ha arbitrado para la intervención de los Presidentes de las Comunidades Autónomas y del que el Grupo proponente ha tenido conocimiento con posterioridad a la redacción de la Proposición no de Ley.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 2**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero de la Proposición no de Ley. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón encomiendan al Presidente de la Diputación General de Aragón que en el próximo debate a celebrar en el Senado los días 26 al 28 de septiembre de 1994, con participación de los Presidentes de las Comunidades Autónomas, defienda ante el Pleno las siguientes cuestiones:».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 3**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

ENMIENDA DE MODIFICACION

«Las Cortes de Aragón instan al Presidente de la Comunidad Autónoma a que en el debate que se celebrará en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado los días 26 y 27 próximos exponga aquellas reivindicaciones que, preocupando especialmente al pueblo aragonés, han sido objeto de exigencia o petición por las Cortes de Aragón y que constituyen, sin duda, el eje actual de la capacidad de autogobierno, del desarrollo autonómico y del futuro económico y social de nuestra Comunidad. En concreto, tales cuestiones, sin perjuicio de la exposición de temas que se haga en nombre del Gobierno, deben ser las siguientes:

a) La aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, cuyo texto, en este momento, se encuentra pendiente de trámite en el Congreso de los Diputados tras ser aprobado unánimemente por las Cortes de Aragón.

b) La elaboración de los planes de cuenca antes de la aprobación por el Gobierno del texto del Proyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional, y la inclusión de los citados planes en dicho proyecto.

c) La inclusión íntegra en el texto del Proyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional del llamado "Pacto del Agua".

d) La oposición de Aragón a los trasvases de cuencas de aguas, como en el "Pacto del Agua" y en otras resoluciones se contempla.

e) La oposición a la construcción de grandes centros penitenciarios, y, en concreto, al previsto por el Gobierno de la Nación en la localidad zaragozana de Zuera.

f) El mantenimiento, atención y ampliación de la red ferroviaria aragonesa como instrumento básico de ordenación territorial y la apertura de la línea Canfranc-Olorón.

g) La construcción de la autovía Sagunto-Nueno, como instrumento igualmente básico en la ordenación territorial de Aragón.»

Zaragoza, 21 de septiembre de 1994.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

ENMIENDA NUM. 4**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero de la Proposición no de Ley. Donde dice: «defienda ante el Pleno las siguientes cuestiones:», deberá decir: «defienda ante la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado las siguientes cuestiones:».

MOTIVACION

Adecuación formal al procedimiento que se ha arbitrado para la intervención de los Presidentes de las Comunidades Autónomas y del que el Grupo proponente ha tenido conocimiento con posterioridad a la redacción de la Proposición no de Ley.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/94, sobre el debate a celebrar próximamente en el Senado.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en el debate a celebrar próximamente en el Senado y a través de su Presidente, defienda expresamente las siguientes cuestiones que consideran de especial relevancia para el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma:

a) Inclusión literal en el Plan Hidrológico Nacional del denominado "Pacto del Agua" de Aragón aprobado por unanimidad en esta Cámara, así como el cumplimiento del calendario de ejecución de las obras contempladas en el mismo.

b) Supeditación a que los posibles trasvases de agua entre regiones se contemplen en casos excepcionales y después que hayan sido elaborados los correspondientes planes de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional, que deberán garantizar suficientemente la cobertura de las necesidades que, para su desarrollo socioeconómico, tengan las cuencas cedentes.

c) Mantenimiento e impulso al texto de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el marco de desarrollo

autonómico que contempla nuestra Constitución y de acuerdo con la iniciativa que tomaron las Cortes de Aragón.

d) Incorporación en los Presupuestos Generales del Estado de partidas presupuestarias que corrijan las deficiencias observadas en lo que hace referencia a infraestructuras de comunicación (eje total Somport-Sagunto) e infraestructuras hidráulicas tanto de regulación como de distribución.

e) Demanda de que en los Presupuestos Generales del Estado se programen inversiones públicas para Aragón, que contribuyan a equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial de esta Comunidad Autónoma.

f) Rechazo absoluto al proyecto del Gobierno de la Nación a ubicar una macrocárcel en la comarca del Bajo Gállego, ni en ningún otro lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Proponga que en el reparto territorial de los Fondos de Cohesión, la provincia de Teruel tenga una especial atención, tanto en lo referente a proyectos medioambientales, como en las infraestructuras de transporte.

h) Exigencia al Gobierno de la Nación del máximo respeto, y la no injerencia en las decisiones que pueda adoptar la Comunidad Autónoma de Aragón en materias de su competencia.»

MOTIVACION

Por considerarse más adecuado a la tramitación parlamentaria a que se refiere.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1994.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

4. TEXTOS RETIRADOS**4.6. Preguntas**

Retirada de la Pregunta núm. 298/93, relativa a la composición de la Secretaría General, Secretaría de despacho, Gabinete y Area de Comunicación e Imagen de la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo ha procedido a retirar la Pregunta núm. 298/93, relativa a la composición de la Secretaría General, Secretaría de despacho, Gabinete y Area de Comunicación e Imagen de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, formulada por dicho Diputado al Sr. Presidente de la Diputación General, para su respuesta escrita, y publicada en el BOCA núm. 96, de 13 de diciembre de 1993.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada de la Pregunta núm. 74/94, relativa a las obras de remodelación realizadas por el actual Gobierno de Aragón en el edificio Pignatelli.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo ha procedido a retirar la Pregunta núm. 74/94, relativa a las obras de remodelación realizadas por el actual Gobierno de Aragón en el edificio Pignatelli, formulada por dicho Diputado al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, y publicada en el BOCA núm. 106, de 17 de febrero de 1994.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón

Comunicación remitida por la Diputación General con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Comunicación remitida por la Diputación General con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En reconocimiento de la prerrogativa que el Estatuto de Autonomía atribuye a las Cortes de Aragón (art. 21.3) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 171 del Reglamento de la Cámara legislativa de la Comunidad Autónoma, tengo el honor de remitir a las Cortes de Aragón la presente comunicación que establece las líneas generales que pueden ser objeto del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma.

Inaugurado este procedimiento de relación con las Cortes, a iniciativa propia, por el Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco en enero de 1984, y posteriormente en abril de 1986 y de 1987, siendo el único presidente que ha comparecido de esta forma en tres ocasiones ante esta Cámara, parece oportuno recuperar aquella saludable práctica y comparecer ante los representantes de la soberanía popular aragonesa justamente al año de acceder a la máxima responsabilidad ejecutiva de la Comunidad Autónoma. Con ello, damos plenitud a una extensa relación de comparecencias de los miembros del Gobierno de Aragón durante el transcurso de este año, tanto ante el Pleno como en las diversas Comisiones parlamentarias.

La necesidad del cambio de Gobierno en Aragón.

Al año exacto del nuevo Gobierno de Aragón aparece más evidente la necesidad de poner fin a la parálisis de la acción de gobiernos precedentes e introducir nuevos elementos y actuaciones dinamizadoras de la vida económica y social de nuestra Comunidad.

El acceso al Gobierno, primero, y la intensa actividad de gestión por Aragón y los aragoneses nos han permitido conocer «in situ» y desde dentro la forma de gestionar de ejecutivos anteriores ratificando la necesidad de un cambio de Gobierno en Aragón, que supusiera nuevos objetivos, nuevas orientaciones y nuevos métodos.

Cumplimiento de los compromisos de Gobierno.

Siguiendo los compromisos expuestos ante las Cortes de Aragón al presentar el programa de gobierno en septiembre de 1993, corresponde en este debate sobre el estado general

de nuestra Comunidad establecer las siguientes líneas de reflexión, que señalamos sintéticamente:

- una política económica orientada a la creación de empleo;
- completar y consolidar el desarrollo autonómico de Aragón;
- una política de colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales de Aragón;
- aplicación y consolidación del Pacto del Agua;
- la apuesta por el medio ambiente;
- una política de la solidaridad: la prioridad hacia los menos favorecidos de la sociedad o de la fortuna, tanto en relación con los aragoneses como con los necesitados de los países menos desarrollados;
- una nueva capacidad de gestión: análisis de la actividad, de la ejecución presupuestaria (rapidez y volumen)...;
- el reforzamiento interno y externo del papel de Aragón en España y en Europa, particularmente;
- un nuevo estilo de Gobierno.

Un año de progreso en Aragón.

Aragón ha progresado, según todos los datos utilizables, a lo largo de este último año, tal como hoy están poniendo de manifiesto todos los indicadores sociales y económicos. En la parte de la gestión, en los elementos diferenciadores que corresponden a la actuación del Gobierno de Aragón se observa ese margen superador de los indicadores aragoneses sobre otras regiones e incluso sobre el nivel medio español.

Todo ello es fruto de una apuesta decidida y firme del nuevo Gobierno que sólo en un año ha desbloqueado problemas años ha sin solucionar o ha iniciado, en otros casos, líneas de actuación de extraordinaria proyección futura para nuestra Comunidad.

En este apartado sugerimos un análisis detenido de la nueva política industrial, la nueva vía abierta para la autonomía y suficiencia financiera de los ayuntamientos, la modernización de aspectos básicos de la administración pública introduciendo instrumentos de coordinación únicos en España, el impulso de las políticas sectoriales y de la presencia de Aragón en Europa.

Un futuro inmediato de esperanza e ilusión para Aragón.

Las políticas iniciadas y aquellas que se han consolidado abren nuevas perspectivas para nuestra Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista español como europeo.

Parece conveniente que el análisis del estado actual de Aragón y de los aragoneses no se separe de las posibilidades inmediatas y factibles que se presentan a la acción de las instituciones públicas aragonesas en los próximos años y que deben contar con la colaboración entusiasta de la inmensa mayoría de los aragoneses sensatos y responsables con su tierra y con las futuras generaciones.

Es voluntad del Gobierno de Aragón abrir, con ocasión de este debate, todas las perspectivas futuras, inmediatas y más lejanas, que se presentan a los aragoneses para que, por encima de legítimos intereses partidistas y de grupo, nos integremos en hacer realidad esos objetivos y esas perspectivas.

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Retirada de una solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura para que explicara los criterios que va a aplicar la Diputación General de Aragón para la resolución de la problemática planteada por la decisión del Ayuntamiento de Zaragoza de acometer el derribo del Teatro Fleta de la ciudad de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 129, de 16 de junio de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada de una solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, para que explicara la situación en la que se encuentra actualmente el Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón (APIA), publicada en el BOCA núm. 131, de 23 de junio de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud de

comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial, formulada por tres Diputados del G.P. del Partido Aragonés miembros de la citada Comisión, al objeto de que informe en relación con la problemática planteada con la ubicación de ciertos residuos industriales procedentes de Alemania en una nave de la antigua serrería de Martillué, término municipal de Sabiñánigo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, formulada por tres Diputados del G.P. del Partido Aragonés miembros de la citada Comisión, al objeto de explicar los recortes que el actual Gobierno de Aragón ha aplicado en las políticas de acción social y, en concreto, en los gastos de funcionamiento en centros dependientes de la Diputación General.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de comparecer ante la Comisión de

Ordenación Territorial para informar sobre los programas, iniciativas y líneas de actuación llevados a cabo por su Departamento.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial, formulada por tres Diputados del G.P. Popular miembros de la citada Comisión, al objeto de informar sobre causas, efectos, medidas adoptadas y soluciones del problema planteado por el incendio del antiguo aserradero de Maderas del Pirineo, S.A. (Mapisa) situado en la pedanía de Martillué (Jaca).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de comparecer ante la Comisión de Ordenación Territorial para informar sobre el contenido y tramitación del Avance de Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía, formulada por los cuatro Diputados del G.P. del Partido Aragonés miembros de la citada Comisión, al objeto de que informe en relación con los acuerdos adoptados en la reunión celebrada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 21 de septiembre de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo de comparecer ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales para informar sobre la gestión de su Departamento al cumplirse un año de su nombramiento.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Propuesta de creación de una Comisión de investigación «para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud presentada por los diecisiete Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de creación de una Comisión de investigación que tendrá como objeto «dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Diputados abajo firmantes, miembros del Grupo Parlamentario Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 63 del vigente Reglamento, presentan para su debate y votación en el Pleno la siguiente Proposición por la que se solicita la creación de una Comisión de investigación, que tendrá por objeto dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, en base a las siguientes consideraciones:

1. El pasado martes 31 de mayo de 1994, se celebró la Sesión Plenaria núm. 98 de las Cortes de Aragón en la que compareció el Sr. Presidente de la Diputación General a solicitud de los dieciséis Diputados del Grupo Parlamentario Popular, para dar cuenta del alcance de las informaciones que sobre su patrimonio familiar se vienen publicando en diversos medios de comunicación.

2. En el transcurso del debate, se pusieron de manifiesto las imputaciones de los medios de comunicación: «un fajador nato con negocios familiares bajo sospecha; clientelismo, tráfico de influencias, delito fiscal, urbanismo, prevaricación». «La familia del socialista José Marco ha desarrollado un millonario *holding* empresarial en Aragón». «Dos empresas de la familia de José Marco tienen un contrato de trescientos sesenta y siete millones al año con General Motors». «La empresa de transportes de la familia Marco fue denunciada por presunta evasión de divisas». «Las subvenciones reales recibidas por la Academia Marco ascienden a setecientos treinta millones de pesetas».

3. El Sr. Marco en su intervención (pág. 2.873 del *Diario de Sesiones*) dijo: «no me voy a limitar a los seis meses y medio de Presidencia del Gobierno de Aragón; voy a exponer claramente toda mi trayectoria pública, en lo que se refiere a mi patrimonio personal, el patrimonio de mi familia y a las relaciones entre la actividad política y el patrimonio personal y familiar.

Para ello debo hacer constar que cuento con la autorización de mis familiares que me han facilitado los datos.

Es sabido que desde el día 2 de julio de 1988, según escritura pública, se encuentra en separación de bienes en mi situación familiar.

Los elementos que aquí se explicitan en esta separación de bienes coinciden el ciento por ciento con el impuesto sobre el Patrimonio de 1992, y coinciden al ciento por ciento con la declaración presentada en las Cortes de Aragón.

La descripción patrimonial de quien les está hablando se sustentaría en un primer elemento: medio piso vivienda, donde actualmente resido, en la calle Conde Aranda, núm. 34; segundo elemento: medio piso en Conde Aranda, núm. 9; tercer elemento: un pequeño apartamento en Conde Aranda, núm. 7; un cuarto elemento: valores mobiliarios valorados en trescientas cuatro mil pesetas; y un quinto elemento: un vehículo automóvil para mis desplazamientos. Estos cinco elementos, con una pequeña cuenta en la Caja Postal, hacen un patrimonio personal de trece millones quinientas mil pesetas.

Si a los cuarenta y cuatro años tuviera algún reparo en plantear lo que estoy planteando, no lo haría; si ha habido la *más mínima desviación* en esta Cámara de la verdad, de lo que estoy planteando, estoy dispuesto a asumir las más altas responsabilidades.

Y ruego tome nota, porque es muy importante lo que voy a decirle: exactamente *es el mismo patrimonio desde hace seis años, exactamente el mismo.*»

4. Según información obtenida en el Registro de la Propiedad de Borja, existe una escritura otorgada en Luceni el 7 de marzo de 1990 ante el Notario de Mallén, D. Enrique García Castrillo, en virtud de la cual D. José Marco Berges adquiere por mitad y pro indiviso, juntamente con D.^a Angeles Martínez Rodríguez, las fincas núm. 3.173-M, la núm. 5.034-M, la núm. 4.208-M y la núm. 4.292-M del término de Luceni, por un valor total señalado en la escritura de agrupación de fincas de un millón cuarenta mil pesetas.

5. De los datos anteriores se desprende que el Sr. Marco Berges, en su comparecencia ante el Pleno de las Cortes de Aragón, ocultó deliberadamente parte de su patrimonio, al tiempo que no declaró la adquisición de las citadas fincas.

6. Parece claro que una declaración tan exhaustiva y detallada como la que hizo el Sr. Marco no podía omitir estos datos, salvo que el compareciente quisiera salvar el debate parlamentario, montando una farsa aparentemente creíble, pero que ocultaba la verdadera realidad.

7. Si se ha constatado una ocultación en su comparecencia sobre datos consignados ante fedatario público, parece necesario y más que razonable solicitar una investigación sobre todas aquellas imputaciones de las que existen indicios

objetivos y denuncias públicas, todo ello para que sea cierto lo que el propio Sr. Marco dijo en su comparecencia: «venimos con satisfacción y con ilusión, porque nada puede satisfacer tanto a la tradición de la izquierda como el diáfano resplandeciente de la verdad».

Esta Comisión de investigación que solicitamos deberá finalizar sus trabajos en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, y de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento, una vez terminados sus trabajos, elevará al Pleno sus conclusiones, para su debate, votación y publicidad.

[Nota: La copia de la certificación registral de las fincas a que se refiere el punto 4, que se adjunta como anexo a este escrito, se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 5 de septiembre de 1994.

Suscrito por los diecisiete Diputados
del G.P. del Partido Aragonés

Propuesta de creación de una Comisión de investigación para «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud presentada por veintitrés Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de creación de una Comisión de investigación que tendrá como objeto «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón abajo firmantes, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 del Reglamento de las Cortes de Aragón, solicitan de la Mesa de las Cortes sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara la solicitud de creación de una Comisión de investigación, cuyo objeto preciso es el de analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su

presidencia en la Diputación General de Aragón, de acuerdo con los términos y consideraciones que a continuación se expresan:

1. D. Emilio Eiroa García ejerció como Presidente de la Diputación General de Aragón desde julio 1991 hasta setiembre de 1993, reuniendo en su persona y cargo la máxima responsabilidad de la gestión política, administrativa y económico-financiera del ejecutivo autonómico aragonés.

2. Durante el ejercicio de la Presidencia de la DGA por el Sr. Eiroa, la seguridad de muchos de los edificios de la Comunidad Autónoma se encomendó, mediante el correspondiente contrato de servicios, a la empresa Prosesa, según es público en la documentación oficial de la DGA.

3. De la documentación que se ha presentado en las Cortes, así como de afirmaciones realizadas en el propio parlamento y en los medios de comunicación se deduce que, en su día, al tiempo de la contratación de la citada empresa de seguridad, D. Emilio Eiroa García, a la sazón Presidente de la DGA, podría estar vinculado a la citada empresa, lo cual constituye un indicio suficiente de posible irregularidad, todavía no aclarada en este parlamento, al adjudicarse el contrato de seguridad y vigilancia a dicha empresa.

4. Asimismo, durante el período de presidencia del Sr. Eiroa han tenido lugar una serie de operaciones empresariales y actuaciones político-administrativas que, según se ha podido comprobar en las Cortes y ha aparecido ante la opinión pública, han supuesto graves perjuicios económicos para el erario público de Aragón y posibles irregularidades administrativas en la gestión.

Así pueden considerarse, entre otras, las actuaciones relacionadas con la adquisición de la llamada Granja de San Lorenzo en la ciudad de Huesca, la participación de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, determinados gastos correspondientes a la candidatura de Jaca a los JJ.OO. de Invierno de 1998 y la gestión de la empresa pública Videotex Aragón, S.A.

5. Asimismo, han aparecido indicios de irregularidad en la concesión de determinadas subvenciones, así como en otras operaciones que, lejos de responder a criterios técnicos y objetivos, parecen beneficiar a personas o entidades cercanas al entonces Presidente Sr. Eiroa, a su partido político y a cualificados dirigentes del mismo.

En consecuencia con lo anterior, y en la necesidad de dejar aclarados y perfectamente definidos todos los términos referidos que vienen siendo objeto de permanente consideración en amplios ámbitos de nuestra Comunidad el G.P. Socialista solicita del Pleno de las Cortes la creación de una Comisión de investigación sobre dichas responsabilidades, si las hubiera, del Sr. Eiroa. La Comisión, de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón, deberá finalizar sus trabajos en un plazo de dos meses a partir de la fecha del acuerdo plenario, así como elevar al mismo su dictamen de conclusiones; trasladando asimismo la documentación pertinente a las autoridades del Gobierno de Aragón y, si fuera el caso, a los tribunales de justicia.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1994.

Suscrito por veintitrés Diputados
del G.P. Socialista

Propuesta de creación de una Comisión de investigación «para analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que detentó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud presentada por veintitrés Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de creación de una Comisión de investigación que tendrá como objeto «analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que detentó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón abajo firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de las Cortes de Aragón, solicitan sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara la solicitud de creación de una Comisión de investigación cuyo objeto preciso es el de analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que detentó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, debiendo ajustarse dicha investigación a las siguientes consideraciones:

1. D. Santiago Lanzuela Marina ejerció como Consejero de Economía y Hacienda desde marzo de 1989 hasta septiembre de 1993.

2. Como Consejero y responsable del Departamento de Economía de la DGA, D. Santiago Lanzuela ha sido, duran-

te dicho período, el responsable político de la participación del Gobierno de la DGA en Araval, S.G.R.

3. Del informe del Banco de España de 18 de mayo de 1994 se deduce que existen indicios razonables y suficientemente documentados de graves irregularidades en la gestión de la sociedad Araval.

4. En el citado informe de la máxima autoridad financiera del Estado se recogen acusaciones en las que se constata un déficit patrimonial de Araval, no suficientemente justificado, superior a 700 millones de pesetas.

5. Que durante el período en que D. Santiago Lanzuela fue Consejero de Economía y Hacienda, una parte importante de la gestión de Araval, S.G.R., se centró en un proyecto de reindustrialización de la cuenca minera turolense, que los avales concedidos presentan indicios de irregularidades administrativas.

6. Asimismo, el Informe del Banco Emisor parece afirmar, según se ha expresado por miembros del Gobierno en la tribuna de las Cortes de Aragón, que una buena parte de las operaciones (de avales) concedidas por Araval a empresas se ha realizado con criterios no estrictamente técnicos.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón considera que la gestión de la DGA en Araval, bajo la dirección del entonces Consejero de Economía y Hacienda, presenta indicios razonables de dudosa legalidad, cuyas responsabilidades habría que delimitar, siendo el entonces Consejero la autoridad responsable y la persona más cualificada para aclarar y determinar las posibles irregularidades, así como su participación y responsabilidad en las mismas, si fuera el caso.

7. Que, asimismo, se han denunciado irregularidades en algunas valoraciones sobre transmisiones patrimoniales. Siendo el responsable del Departamento de Hacienda D. Santiago Lanzuela Marina, parece oportuno averiguar el grado de conocimiento que sobre dichos actos tuvo el Sr. Lanzuela, y en su caso poder determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

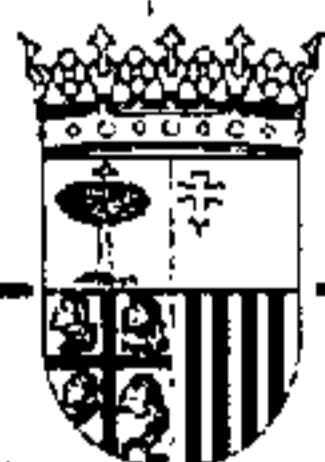
Por todo ello, las Cortes de Aragón deben crear una Comisión de investigación, cuyos trabajos deben concluir antes de dos meses, a contar desde la aprobación por el Pleno de las Cortes, de tal manera que su dictamen y otros documentos relativos al asunto investigado sean elevados al Pleno de la Cámara, así como, si procediera, a las autoridades gubernativas o tribunales de justicia.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1994.

Suscrito por veintitrés Diputados
del G.P. Socialista

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel o microficha: 9.000 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel y microficha: 10.200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1993, en microficha: 64.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.